



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **230** -2015-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 19 NOV. 2015

### VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional de fecha 19/11/2015, el Informe N° 400-2015-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI. de fecha 19/11/2015, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a esta normativa citada previamente el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac y el Representante Legal Común del Contratista Consorcio Amancaes, en fecha 19/11/2013, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 2466-2013-GR-APURIMAC/GG., con el objeto de que el Contratista **"Elabore el Expediente Técnico y Ejecute la Obra, del Proyecto: Mejoramiento de la Capacidad de Prestación de los Servicios de la Institución Educativa Inicial N° 01 Santa Teresita del Niño Jesús, del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac"**, bajo el sistema de contratación a suma alzada, mediante la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, por el importe económico de S/. 3'494,160.00 nuevos soles, por el plazo de ejecución contractual de 300 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 050-2014-GR.APURIMAC/GRI de fecha 12/09/2014, se aprobó el expediente técnico del Proyecto: **"Mejoramiento de la Capacidad de Prestación de los Servicios de la Institución Educativa Inicial N° 01 Santa Teresita del Niño Jesús, del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac"**, por la suma de S/. 4'718,171.78 nuevos soles, que comprende el costo de infraestructura, expediente técnico, capacitación de docentes, mobiliario y equipamiento, gastos de supervisión, alquiler del local, gestión del proyecto, liquidación, para su ejecución en el plazo de 07 meses (210 días calendario);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 154-2015-GR-APURIMAC/GG., de fecha 07/09/2015, se declaró la improcedencia de la "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 44 días calendario del Proyecto: **"Mejoramiento de la Capacidad de Prestación de los Servicios de la Institución Educativa Inicial N° 01 Santa Teresita del Niño Jesús, del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac"**, solicitado por el Contratista Consorcio Amancaes;

Que, el Representante Legal Común del Contratista Consorcio Amancaes y el Procurador del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 17/11/2015, en el Centro de Conciliación Extrajudicial Divino Maestro, suscribieron el Acta de Conciliación N° 190-2015 del Exp. N° 192-2015, llegando a establecer un acuerdo conciliatorio total, entre estos: Vía acuerdo conciliatorio, el Gobierno Regional de Apurímac, aprueba la **"Ampliación de Plazo N° 02"**, por el periodo de 44 días calendario, para la etapa de ejecución del Proyecto: **"Mejoramiento de la Capacidad de Prestación de los Servicios de la Institución Educativa Inicial N° 01 Santa Teresita del Niño Jesús, del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac"**, petitionado por el Contratista Consorcio Amancaes, el mismo que empezará a regir a partir del día 07/10/2015 hasta el día 19/11/2015. Siendo la nueva fecha de culminación del proyecto el día 19/11/2015;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



Que, el Representante Legal Común del Contratista Consorcio Amancaes, en fecha 18/11/2015, presentó a la Inspectora de Obra del mencionado proyecto, la Carta N° 120-2015-CA-DPO-ST., documento mediante el cual, remite el "CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA PERT CPM Y DIAGRAMA GANTT DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 CONCILIADA", por el periodo de 44 días calendario del referido proyecto, aprobado vía acuerdo conciliatorio, señalando que la nueva fecha de término de la ejecución de obra es el día 19/11/2015;

Que, la Ing. Melbia Torres Fernández en su condición de Inspector de Obra del proyecto "Mejoramiento de la Capacidad de Prestación de los Servicios de la Institución Educativa Inicial N° 01 Santa Teresita del Niño Jesús, del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", designado por el Gobierno Regional, en fecha 19/11/2015, presentó la Carta N° 099-2015-MTF/IO., documento mediante el cual, procedió a revisar y evaluar la documentación presentada por Contratista sobre el particular, señalando que: Esta Inspección da su conformidad técnica, al cronograma de ejecución PERT CPM y Diagrama Gantt actualizado, en el que la fecha de culminación del proyecto será el día 19/11/2015, conforme al producto de ampliación de plazo de plazo número 02 aprobado vía acuerdo conciliatorio; por lo que conforme establece el Art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita se disponga a quien corresponda realizar la aprobación y comunicación del cronograma de ejecución PERT CPM y Diagrama Gantt actualizado;

Que, el Arq. Mitchel Baca Sarmiento - Coordinador de Supervisión de Obras por Contrata, en fecha 19/11/2015, remitió al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N° 066-2015-GRAP/06.GG-DRSLTPI/MABS, documento mediante el cual, remite el cronograma de ejecución de obra pert cpm y diagrama de Gantt de la Ampliación de Plazo N° 02, del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad de Prestación de los Servicios de la Institución Educativa Inicial N° 01 Santa Teresita del Niño Jesús, del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac". Señalando entre que el nuevo cronograma de avance de obra, derivado de la "Ampliación de Plazo N° 02" aprobado vía acuerdo conciliatorio, ha sido revisado, evaluado y cuenta conformidad técnica de la Inspección, por lo que esta Coordinación emite su conformidad y solicita se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 19/11/2015, remitió al Gerente General Regional de Apurímac, el Informe N° 400-2015.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., documento mediante el cual, solicita se "TRÁMITE y APROBACION DE CRONOGRAMA DE OBRA PERT CPM Y CRONOGRAMA GANTT DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02", del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad de Prestación de los Servicios de la Institución Educativa Inicial N° 01 Santa Teresita del Niño Jesús, del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac". Por lo que, en fecha 19/11/2015, mediante proveído administrativo de la Gerencia General Regional, se derivó los actuados a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para que atienda lo solicitado;

Que, siendo el Contrato Gerencial Regional N° 2466-2013-GR-APURIMAC/GG., ejecutado mediante la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, se debe tener en consideración lo establecido en la conclusión 3.2), de la Opinión N° 073-2012/DTN, de fecha 28/06/2012, que concluye: "Cuando en un contrato de obra celebrado bajo la modalidad de concurso oferta se solicite la ampliación de plazo para la elaboración del expediente técnico deben observarse las disposiciones del artículo 175° del Reglamento. En cambio cuando se solicite la ampliación de plazo para la ejecución de la obra, deben de observarse las disposiciones establecidas en los artículos 200° y 201° del Reglamento". **Ello implica que, cuando se solicite la ampliación de plazo para la ejecución de obra, debe observarse las disposiciones de los artículos 200° y 201° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, que establecen las causales y el procedimiento de ampliación de plazo para el caso de obras;**

Que, el presente acto resolutorio, tiene como amparo legal lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF., modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF., que regula en sus artículos: **Artículo 183°** sobre requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra, y refiere que: "Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 141° el postor ganador deberá de cumplir los siguientes requisitos: 3) Entregar el calendario de avance de obra valorizado elaborado en concordancia con el cronograma de desembolsos económicos establecido, con el plazo de ejecución del contrato y sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT - CPM), el cual deberá de considerar la estacionalidad climática propia del área donde se ejecuta la obra, cuando corresponda (...)" **Artículo 193°** sobre funciones del Inspector o Supervisor y refiere: "La Entidad controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través del Inspector o Supervisor, según corresponda quién será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato (...)" **Artículo 201°** sobre el procedimiento de ampliación de plazo, y refiere que: "(...) La ampliación de plazo obligará al Contratista a presentar al Inspector o Supervisor un Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida (...)"





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



230

Que, de la revisión del "CRONOGRAMA DE OBRA PERT CPM Y DIAGRAMA GANTT DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02", como consecuencia del Acta de Conciliación N° 190-2015 del Exp. N° 192-2015, aprobado vía acuerdo conciliatorio, del Proyecto: **"Mejoramiento de la Capacidad de Prestación de los Servicios de la Institución Educativa Inicial N° 01 Santa Teresita del Niño Jesús, del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac"**, se verifica que este expediente: a) Cuenta con la documentación sustentatoria presentado por el Contratista Consorcio Amancaes. b) Cuenta con el Informe Técnico y conformidad técnica emitido por la Inspector de Obra, mediante Carta N° 099-2015-MTF/IO. c) Cuenta con el Informe Técnico y recomendaciones emitido por el Coordinador de Supervisión de Obras por Contrata, mediante Informe N° 066-2015-GRAP/06.GG-DRSLTPI/MABS. d) Cuenta con el Informe Técnico del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos y conforme establece el Contrato Gerencial Regional N° 2466-2013-GR-APURIMAC/GG., el Acta de Conciliación N° 190-2015 del Exp. N° 192-2015, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D. L. N° 1017 - modificado por la Ley N° 29873, y su Reglamento aprobado por D. S. N° 184-2008-EF., y sus modificatorias; deviene en procedente la aprobación del "CRONOGRAMA DE OBRA PERT CPM Y DIAGRAMA GANTT DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02", del Proyecto: **"Mejoramiento de la Capacidad de Prestación de los Servicios de la Institución Educativa Inicial N° 01 Santa Teresita del Niño Jesús, del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac"**;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR-APURIMAC/PR., de fecha 04/02/2015, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el "CRONOGRAMA DE OBRA PERT CPM Y DIAGRAMA GANTT DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02", como consecuencia de la Ampliación de Plazo N° 02, aprobado vía acuerdo conciliatorio, por el periodo de 44 días calendario, del Proyecto: **"Mejoramiento de la Capacidad de Prestación de los Servicios de la Institución Educativa Inicial N° 01 Santa Teresita del Niño Jesús, del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac"**, presentado por el Contratista Consorcio Amancaes, en consecuencia este nuevo calendario reemplazará en todos sus efectos al anterior. Siendo el plazo de ejecución de obra de 388 días calendario, cuya fecha de culminación de obra es el día 19/11/2015. Conforme a los antecedentes documentales, informes técnicos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente resolución al Contratista Consorcio Amancaes, a la Inspector de Obra y al Coordinador de Supervisión de Obras por Contrata, del Proyecto: **"Mejoramiento de la Capacidad de Prestación de los Servicios de la Institución Educativa Inicial N° 01 Santa Teresita del Niño Jesús, del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac"**, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y demás fines de ley que amerite por corresponder.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;**

**ABOG. LUIS ALFREDO CALDERON JARA**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

LAC/JGG  
AHZB/DRAJ  
KGCA/Abog.